

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00307

En atención a la petición elevada por el apoderada judicial de la parte actora, se autoriza el retiro de la presente demanda sin que haya necesidad de entrega de documentos porque la misma fue radicada por medio digital (Art.92 C.G.P.), ni tampoco a ordenar levantamiento de medidas por cuanto no se han dado órdenes en ese sentido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386889013a5a27f730e62cd6dbb8608036241c0c529ea015de565dfffb21774ab**

Documento generado en 30/11/2022 05:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>